

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009305

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/02-112979A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "HETEROCICLOS HETARIL-SUBSTITUIDOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 01/06174 de fecha 31 de mayo del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 13 de diciembre del 2002 bajo el número 02112979A 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 542 del 30 de julio del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 326, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido el título de la invención debe ser el siguiente: "DERIVADOS DE 3-(2,3-DIHIDRO-1,3-TIAZOL-4-IL)-1,5-DIHIDRO-2H-PIRROL-2-ONA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"DERIVADOS DE 3-(2,3-DIHIDRO-1,3-TIAZOL-4-IL)-1,5-DIHIDRO-2H-PIRROL-2-ONA"

0305

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009305

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/02-112979A

Clasificación IPC: A 01 N 43/90, A 61 K 31/427.

Reivindicación(es): 1 y 2 **Folio(s):** 326

Titular(es): BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio(s): Leverkusen, Alemania.

Inventor(es): Reiner Fischer, Thomas Bretschneider, Axel Trautwein, Astrid Ullmann, Mark Wilhelm Drewes, Christoph Erdelen, Peter Dahmen, Dieter Feucht y Rolf Pontzen.

Prioridad N°: 100 29 077.9 **Fecha:** 13 de junio del 2000 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 01/06174 **Fecha:** 31 de mayo del 2001.

Vigente desde: 31 de mayo del 2001 **Hasta:** 31 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Bayer Aktiengesellschaft., o a quien

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009305

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-112979A

haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 FEB. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.



202021